BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de abril de 2026 Número 64

csv: BOA20260406018

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/505/2026, de 17 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior correspondientes al ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 892952.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892952).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones y Confederaciones, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Segundo.- Objeto.

Financiación de la realización de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones, y la atención de los gastos de funcionamiento que genere el desarrollo de dichas actividades (modalidad A), la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios (modalidad B), así como la mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón (modalidad C).

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 14 de julio de 2020).

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 240.000 euros, con la siguiente distribución:

- La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento: 170.000 euros.
- La atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios: 10.000 euros.
- La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón: 60.000 euros.

Quinto.- Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La presentación de la solicitud se podrá hacer:

a) A través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) incluyendo en el buscador de trámites el número:
   - 11459 “Subvenciones para la realización de actividades relacionadas con Aragón y sus gastos de funcionamiento. Modalidad A. Convocatoria 2026”.
   - 11460 “Subvenciones para la atención asistencial a los socios en situación de extrema necesidad. Modalidad B. Convocatoria 2026”.
   - 11462 “Subvenciones para la mejora de infraestructuras y equipamientos. Modalidad C. Convocatoria 2026”.

b) Mediante la presentación de solicitud ajustada a los modelos, anexos I, II y III respectivamente, o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (http://www.aragon.es), que se dirigirá a la persona titular del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior del Gobierno de Aragón a través de cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes pertenecientes a Casas o Centros situados fuera del territorio español podrán presentarse a través de la embajada o consulado español correspondiente. En este caso, se deberá adelantar a la persona titular del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, por correo electrónico, (comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es), una copia escaneada de la solicitud de subvención presentada, debidamente sellada.

Sexto.- Otros datos.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con la fecha límite del día 31 de octubre de 2026.

Zaragoza, 17 de marzo de 2026.- La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.